



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 097/2022.

- REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO-
DE LESIONES GRAVES. MN PRIME
- PARTES:** CAPITAN, TRIPULACION, PROPIETARIO Y ARMADOR, MN PRIME
MATRICULA CP-05-4008-B Y DEMAS INTERESADOS.
- AUTO:** CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, EL CAPITAN DE
PUERTO DE CARTAGENA ORDENA: **ARTÍCULO PRIMERO:**
ACCEDER A LA SOLICITUD INTERPUESTA POR EL DOCTOR
STEVEN ALEXIS LÓPEZ AHUMADA, POR LO TANTO, EL
DESPACHO **CONCEDE** UN TÉRMINO NO MAYOR DE TREINTA
(30) DÍAS HÁBILES, ENVÍE A ESTE DESPACHO COPIA DEL
DICTAMEN O FALLO DE LA JUNTA MÉDICA REGIONAL DE
CERTIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL SEÑOR ELICEO HERNANDO
GARCIA SARRIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO
DÍA.

CPS CELIA MARIA JIMENEZ SANCHEZ
Asesora Jurídica CP05.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D.T.C, veintiuno (21) de diciembre del año del año 2022.

AUTO DE PRUEBAS

SINIESTRO MARÍTIMO DE LESIONES GRAVES. RADICADO No. 15012022-004.

Procede el despacho a resolver la solicitud impetrada el día 05 de diciembre del año en curso, por el doctor Steven Alexis López Ahumada, apoderado del señor Eliceo Hernando García Sarria, una vez culminó el periodo de traslado, sin que se allegase pronunciamiento por el doctor Luis Mauricio Garrido Paredes, apoderado de los señores Bladimir Balceiro Zapateiro, Capitán, Bladimir Gomez Valeta, en calidad de tripulante y de la sociedad PRIME COMERCIALIZADORA S.A.S, en calidad de propietarios de la MN PRIME , así las cosas y una vez evaluado dicho memorial, el despacho señala lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que mediante auto de pruebas adiado 18 de noviembre de 2022, notificado mediante Estado No. 085/2022 fijado el día 21 de noviembre del año en curso y comunicado mediante correo electrónico en la misma fecha a las partes involucradas en la presente investigación, este despacho procedió a ordenar al ya identificado profesional del derecho, para que en un término no mayor de quince (15) días hábiles, aportara copia del dictamen o fallo de la junta medica regional de certificación de invalidez de su poderdante.
2. En consecuencia, el día 05 de diciembre de la presente anualidad el togado, allega memorial solicitando prórroga al termino estipulado por el despacho, teniendo en cuenta que la solicitud de certificación ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez aún se encuentra en trámite.
3. Una vez vencido el término del correspondiente traslado de la referida solicitud, y teniendo en cuenta la importancia que reviste la obtención de la prueba en comento, el despacho accederá a dicha solicitud. Por lo tanto, se otorgará un término no mayor a treinta (30) días hábiles, para que allegue la copia del dictamen o fallo de la junta médica regional de certificación de invalidez del señor ELICEO HERNANDO GARCIA SARRIA.

En virtud de lo anterior el señor Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a la solicitud interpuesta por el Doctor **STEVEN ALEXIS LÓPEZ AHUMADA**, por lo tanto, el despacho **CONCEDE** un término no mayor de treinta (30) días hábiles, envíe a este despacho copia del dictamen o fallo de la junta médica regional de certificación de invalidez del señor ELICEO HERNANDO GARCIA SARRIA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena